

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.**  
**GERENCIA OLEODUCTO**

**BASES**



**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

**Nº DIR-0076 -2014-OLE/PETROPERU**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO**  
**DE PERSONAL Y CARGA PARA**  
**CAMPAMENTO BASE SARGENTO**  
**PUÑO”**

**GERENCIA OLEODUCTO  
CALLE HUÁNUCO N° 218-228 – PIURA  
RUC: 20100128218**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
N° DIR-00 -2014-OLE/PETROPERU**

**I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

El servicio consiste en transportar personal y bienes que autorice PETROPERU entre Iquitos, la base Sargento Puño, las estaciones de Gerencia Oleoducto y eventualmente a otros lugares de trabajo, mediante el empleo de helicóptero (MI-8MTV-1 / MI-17 1V)

**II. CÓDIGO CIUU DEL OBJETO DEL PROCESO**  
749914

**III. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

S/. 2'034,131.20 (Dos millones treinta y cuatro mil ciento treinta y uno con 20/100 nuevos soles), incluido 18% de IG.V.

**IV. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio se ejecutará entre los Departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Loreto; primordialmente entre Iquitos, la Base de Operación Sargento Puño y las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Nor Peruano (ONP)

**V. ACCESO A LAS BASES:**

Las Bases del presente Procedimiento se encuentran publicadas en la página web del SEACE: [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe) en la Ficha del Proceso.

**VI. CALENDARIO**

- |                                   |                 |
|-----------------------------------|-----------------|
| V.1. Convocatoria                 | : El 09.07.2014 |
| V.2. Recepción de Propuestas      | : El 10.07.2014 |
| V.3. Otorgamiento de la Buena Pro | : El 11.07.2014 |



**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA OLEODUCTO**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
N° DIR-0076-2014-OLE/PETROPERU**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO  
BASE SARGENTO PUÑO”**

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**1. GENERALIDADES**

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC N° 20100128218, domiciliado en Calle Huánuco N° 218 - 228 – Ciudad de Piura, convoca la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO”, el cual se realizará mediante un Procedimiento de Contratación Directa en los términos y condiciones que se detalla en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Formatos.

**2. MARCO LEGAL**

- 2.1 Ley 28840 “Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERU S.A.”
- 2.2 Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., aprobado mediante Resolución N° 523-2009-OSCE/PRE de fecha 11-12-2009, en adelante **El Reglamento**<sup>1</sup>.
- 2.3 Ley 29873 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”
- 2.4 Las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y Formatos.
- 2.5 Las demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables al Servicio.

**3. DEL POSTOR**

Sólo el **Proveedor Invitado** puede presentar propuesta, con lo cual adquiere la condición de **Postor**.

El Postor debe estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE como **Proveedor de Servicios**.

**4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

El monto Estimado Referencial asciende a **S/.2'034,131.20**, incluido IGV y todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del Servicio; el mismo que ha sido determinado al mes de **junio del 2014**.

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El Plazo de Ejecución del Servicio es de dos (02) meses.

**6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El Sistema de Contratación es **Precios Unitarios**, mediante el cual el Postor formula su propuesta ofertando precios, tarifas o porcentajes en función de las partidas o cantidades referenciales y por un determinado plazo de ejecución; en concordancia con **El Reglamento**, Anexo 1, numeral 4., literal b).

<sup>1</sup> **El Reglamento** ha sido publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12-DIC-2009.



**7 RECURSOS FINANCIEROS**

Recursos propios de PETROPERÚ.

**8 CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA**

8.1 La Recepción de Propuestas se realizará en el día señalado en la Convocatoria (Pág. 02) y en el siguiente lugar:

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Gerencia Oleoducto – **Trámite Documentario**  
Calle Huánuco N° 218 - 228 – Ciudad de Piura - Perú

Sólo el **proveedor invitado** podrá presentar propuesta, en caso que un proveedor no invitado presente propuesta, ésta será declarada como NO PRESENTADA.

La propuesta debe ser entregada en un (01) sobre cerrado, con la siguiente rotulación:

<b>SOBRE N° 01</b>	<b>PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. GERENCIA OLEODUCTO UNIDAD LOGÍSTICA</b>
	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° DIR-00 -2014-OLE/PETROPERU “SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO”</b>
<b>PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA</b>	<Nombre del Postor>

8.2 La Propuesta Técnico - Económica debe ser presentada en **original**, además debe estar foliada y firmada por el postor o su representante legal o apoderado. El contenido de la Propuesta Técnico - Económica se detalla en el **Anexo N° 01**.

8.3 Toda información entregada por el postor en su Propuesta tendrá carácter de Declaración Jurada.

**9 GARANTÍAS**

El postor ganador de la Buena Pro deberá presentar la siguiente garantía para la suscripción del Contrato:

**Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por un importe equivalente al 10% del Monto Total del Contrato y debe tener una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del CONTRATISTA, es decir hasta la aprobación del Acta de Liquidación del Contrato. Esta garantía se ejecutará en caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA en la ejecución del servicio.

La garantía será de carácter incondicional, solidario, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ y será emitida por Entidades Bancarias o Entidades Financieras, bajo responsabilidad de las entidades que la emitan, las mismas que deberán estar autorizadas y acreditadas en el Perú por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

La garantía será devuelta, una vez que la recepción de la prestación a cargo del Contratista cuenta con la conformidad del área usuaria y esté aprobada por PETROPERU S.A.

“SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO”

**10 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

La Unidad Logística otorgará la Buena Pro cuando la Propuesta Económica sea concordante con la pre-cotización que dio origen al Monto Estimado Referencial.

**11 CONTRATO**

Para la suscripción del Contrato que se indica en el Anexo N° 02, el postor ganador de la Buena Pro debe entregar los siguientes documentos:

- Copia del DNI del Representante Legal.
- Copia del RUC de la empresa.
- La garantía indicada en el numeral 9 de las Bases Administrativas.
- Copia de la Vigencia de Poder, expedido por el Registro de Mandatos y Poderes del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, correspondiente a la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el Contrato.
- Copia simple de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo emitida por una Empresa de Seguros

**12 PENALIDAD**

PETROPERÚ, aplicará al CONTRATISTA, en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, la penalidad establecida en el Numeral 10.10) del Reglamento.

La penalidad se aplicará automáticamente y será deducida de los pagos de las facturas que tuviera pendiente el CONTRATISTA, o en el pago final que se realice.

**13 FORMA DE PAGO**

El Contratista podrá presentar **valorizaciones mensuales** por el servicio efectuado en dicho período. PETROPERU efectuará el pago dentro de los 15 días posteriores a la correcta presentación de la factura y previa conformidad de los servicios prestados. Dichos pagos tendrán el carácter de pagos a cuenta.

**No se otorgará ningún adelanto para este servicio.**

Para tal efecto, los encargados de emitir la conformidad de recepción de servicios, deberán hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice puntualmente.

La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Emitir factura a nombre de: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.  
RUC: 20100128218

Hacer llegar la factura firmada como Recibida Conforme por PETROPERÚ a la Oficina de Trámite Documentario – Gerencia Oleoducto – PETROPERÚ, ubicada en Calle Huánuco N° 218 – 228 - Piura.

PETROPERU garantiza el pago de **cincuenta (50) Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM)** mensuales para el **Helicóptero**. Para mayor detalle ver **numeral 3.4** de las Bases Técnicas.

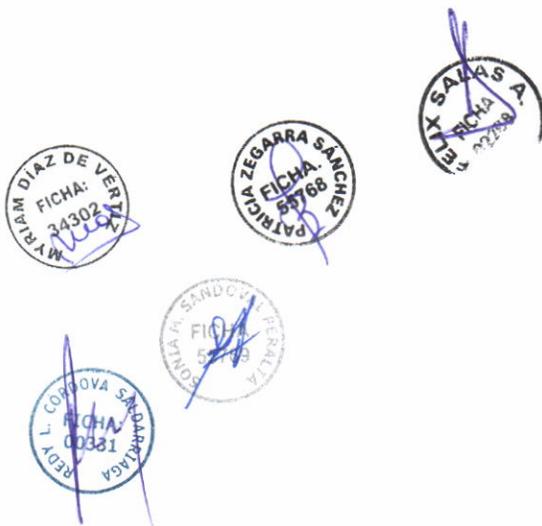
Para tal efecto, en cada valorización se debe hacer un balance del número total de las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) versus las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM), aplicándose el siguiente criterio:

- Las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) es **MAYOR** a las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM); PETROPERÚ cancelará las Horas Efectivas de Vuelo (HEV)
- Las Horas Efectivas de Vuelo (HEV) es **MENOR** a las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM); PETROPERÚ cancelará las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM)

Para el caso b) al término del período contractual se compensarán las horas pendientes por volar deduciéndoles las horas efectivas de vuelo acumuladas en los últimos dos meses.

**14 DISPOSICIONES FINALES**

- Todo aquello no previsto en las Bases de este Procedimiento de Contratación Directa se sujetará a lo establecido en **El Reglamento**.
- La preparación de la propuesta, o cualquier otro gasto relacionado con el presente Procedimiento de Contratación Directa, no genera ningún derecho al Postor de recuperar dichos gastos.



**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA OLEODUCTO**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA  
Nº DIR-00 76 -2014-OLE/PETROPERU**

**“SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO  
BASE SARGENTO PUÑO”**

**BASES TÉCNICAS**

**1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. – Gerencia Oleoducto, requiere contratar el “SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAL Y CARGA PARA CAMPAMENTO BASE SARGENTO PUÑO”, el cual consiste en transportar personal y bienes que autorice PETROPERÚ, entre Iquitos, la base Sargento Puño, las estaciones de Gerencia Oleoducto y eventualmente a otros lugares de trabajo, mediante el empleo de helicóptero (MI-8MTV-1 / MI-17-1V).

**2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

El Servicio se ejecutará entre los Departamentos de Lambayeque, Cajamarca, Amazonas y Loreto; primordialmente entre Iquitos, la Base de Operación Sargento Puño y las Estaciones de Bombeo del Oleoducto Nor Peruano (ONP), las mismas que se detallan en los siguientes cuadros:

❖ El Campamento Sargento Puño está ubicado en:

Lugar	Distrito	Provincia	Departamento
Margen izquierda del río Morona	Morona	Datem del Marañón	Loreto

❖ Las Estaciones del Oleoducto están ubicadas en:

ESTACIONES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	UNIDAD
Estación Andoas	Andoas	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación Morona	Morona	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación 1	Urarinas	Loreto	Loreto	Oriente
Estación 5	Manseriche	Datem del Marañón	Loreto	Oriente
Estación 6	Imaza	Bagua	Amazonas	Occidente

**3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**

**3.1. Transporte**

- a) Los Planes de Vuelo (operación aérea) deben ser formulados por PETROPERÚ y sometidos a consideración de EL CONTRATISTA, quedando claramente establecido que es atribución exclusiva de EL CONTRATISTA (piloto) de decidir sobre los aspectos relacionados con la seguridad de los vuelos según lo establecido en la norma de Seguridad Aeronáutica<sup>(2)</sup>, quién(es) tendrá(n) la facultad de coordinar cualquier variación, debidamente justificada en el Cuaderno de Control del Servicio respectivo, que consideren necesaria por razones de seguridad de vuelo.

<sup>(2)</sup>Ley Nº 28404; Ley de seguridad de la aviación civil y su reglamento aprobado mediante D.S. 007-2006-MTC.



- b) PETROPERÚ notificará por escrito al Jefe de Misión con una anticipación de cinco (05) horas, el Plan de Vuelo diario requerido, el mismo que podrá ser modificado por PETROPERÚ, de acuerdo a sus necesidades operativas.
- c) En concordancia con el Artículo 74º de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el Comandante de la aeronave (el Piloto al mando, habilitado para conducirla) es la máxima autoridad a bordo, por lo cual está autorizado para adoptar las medidas que estime oportunas con relación a los pasajeros y/o carga transportada (distribuirla, ordenarla o descargarla), pudiendo alterar, retrasar o suspender el vuelo bajo responsabilidad, si las condiciones operativas no garantizan la seguridad del vuelo; así como, seguir la ruta más conveniente y alterarla razonablemente.

### 3.2. Horario de Prestación del Servicio

- a) El Horario de Prestación del Servicio es de Lunes a Domingo, incluyendo feriados, desde las 07:00 (Hora de Inicio) hasta las 17:00 horas (Hora de Término).
- b) En caso de emergencia comprobada, siempre y cuando las condiciones meteorológicas lo permitan, debiéndose actuar en base a lo establecido en el numeral 3.1. literal a), PETROPERÚ podrá solicitar que la prestación del Servicio (vuelos) se inicie antes o concluya después del Horario de Prestación del Servicio establecido; en este sentido, a pedido de PETROPERÚ.
- c) Las verificaciones de Pre-vuelo se deben completar una (01) hora antes del inicio del Servicio (vuelo). Se dará especial atención a los relevos de grupos de trabajo (personal de PETROPERÚ), dentro de esos relevos se considerará al personal de EL CONTRATISTA que opera en "Iquitos", lo cual se le brindará transporte aéreo sin debitar hasta la Base de Operación "Sargento Puño".
- d) EL CONTRATISTA debe ejecutar sus operaciones de rutina (inspecciones, mantenimiento u otros) al helicóptero, fuera del Horario de Prestación del Servicio, es decir entre las 18:00 horas del día 1 hasta las 07:00 horas del día 2, (y que no afecte los vuelos de emergencia establecidos en el literal b) anterior), siempre y cuando se cuente también con las facilidades e instalaciones apropiadas. Asimismo, previa autorización de PETROPERÚ mediante el Cuaderno de Control del Servicio respectivo, se podrán ejecutar durante las horas en que existan malas condiciones meteorológicas para los vuelos.

### 3.3. Horas Efectivas de Vuelo (HEV)

Son todas aquellas horas de vuelo que se presten a favor o en provecho de PETROPERÚ.

- a) Las Horas Efectivas de Vuelo se inician en el momento que se produce el arranque y concluyen en el momento que se apague el motor del Helicóptero; debiendo cumplirse como condición previa para ser contabilizadas, que la carga y los pasajeros estén a bordo del Helicóptero y no se produzca aborto de vuelo por fallas atribuibles a EL CONTRATISTA, para todo efecto se utilizará el Informe de Vuelo y se anotará en el Cuaderno de Control del Servicio respectivo.
- b) Todo arranque fallido no se contabilizará como Horas Efectivas de Vuelo; así como aquellas horas destinadas a entrenamiento del piloto en el helicóptero y prueba de esto.
- c) En caso de que EL CONTRATISTA (piloto) decida iniciar el vuelo programado por PETROPERÚ y tuviese que abortar el vuelo o retornar al punto de partida por falla técnica del helicóptero, el tiempo de vuelo será asumido al 100% por EL CONTRATISTA, es decir no se contabilizará como Horas Efectivas de Vuelo.
- d) PETROPERÚ podrá autorizar la prestación del Servicio para terceros (contratistas), siempre y cuando no se ponga en riesgo el helicóptero y al personal (tener en consideración el numeral 3.1), este tiempo de vuelo se considerará como Horas Efectivas de Vuelo.

### 3.4. Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM)

Las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM) se han determinado sobre la base del Histórico de Horas Efectivas de Vuelo mensuales de la Gerencia Oleoducto en servicios similares, cuyo promedio mensual representa el requerimiento estimado mensual de Horas Efectivas de Vuelo para los próximos dos (02) meses.



**Sobre la base de este análisis se ha determinado que las Horas Efectivas de Vuelo Mínimas (HEVM) para el Helicóptero son de cincuenta (50) horas/Mes.**

### 3.5. Normas Técnicas aplicables al Servicio

Para la prestación del Servicio y operación del helicóptero se debe cumplir por lo menos con lo estipulado en:

- a) Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP).
- b) Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento.
- c) Las Normas Técnicas Complementarias emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- d) Las regulaciones establecidas por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. (CORPAC S.A.).
- e) El Manual Técnico del Helicóptero.

## 4. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

PETROPERÚ S.A. ha establecido los siguientes Requisitos Técnicos Mínimos de acuerdo a sus necesidades operativas para garantizar el normal funcionamiento de la Base Sargento Puño y del Oleoducto Nor Peruano, especialmente para el relevo de los grupos de trabajo que se realiza en forma quincenal.

EL CONTRATISTA debe destacar Helicóptero(s) con un techo mínimo de 2,370 msnm (indispensable para cruzar en forma segura la cordillera Abra de Porcuya).

### 4.1. Helicóptero: Ubicación Helipuerto Base Sargento Puño.

El helicóptero debe ser de fabricación rusa modelo MI-8MTV-1/ MI-17 1V.

EL CONTRATISTA debe tener la capacidad mínima de transportar:

- a) Clase de carga a operar: Personas/carga interna y externa.
- b) Grupos de 19 personas (pasajeros), no incluye tripulación.
- c) Número de tripulantes: 03 personas.
- d) Carga interna mínima: 3,000 Kg.
- e) Carga externa mínima: 3,500 Kg.
- f) Máxima autonomía / peso combustible: 03:16 Hrs. / 2,092 Kg.
- g) Tipo de motor: TV3-117VM.

El postor debe acreditar el cumplimiento de estos requisitos mediante copia simple del Manual Técnico del Helicóptero u otro documento similar, en el cual se detalla las características del mismo.

### 4.2. En concordancia con el Artículo 20º de la Ley N° 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, el helicóptero propuesto deben contar con los siguientes documentos:

- a) Certificado de Aeronavegabilidad vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por el Comando de Material de la Fuerza Aérea u otra Autoridad Competente Equivalente.
- b) Certificado de Matrícula vigente otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por el Comando de Material de la Fuerza Aérea u otra Autoridad Competente Equivalente.
- c) Seguros vigentes: Póliza de seguros de accidentes personales de aviación y transporte de carga contra todo riesgo de las aeronaves que brindan el servicio.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 5.1. HELICÓPTERO

- a) En concordancia con el Artículo 68º de la Ley N° 27261 Ley de Aeronáutica Civil del Perú, EL CONTRATISTA debe poner a disposición de PETROPERÚ la capacidad total del helicóptero destacado, las 24 horas del día y mientras dure la prestación del Servicio, en la Base de Operación, debidamente equipados, tripulados, provistos con la documentación exigida en el literal e) siguiente y en estado de aeronavegabilidad.